



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-016-2024
"SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASEJ", Y, POR OTRA PARTE, GENERAL DE SEGUROS, S. A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ELENA LIZETTE MUÑOZ NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:



[Handwritten signature in blue ink]

*Recibi. Contrato Original
Elena Lizette Muñoz Nuñez
31/01/2025*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Que es una persona jurídica denominada **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, originalmente con el nombre de **SEGUROS DE MÉXICO, S. A.**, según consta en la Escritura Pública número 14073 catorce mil setenta y tres, de fecha 10 diez de octubre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, pasado ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, Notario adscrito a la notaría número 47 cuarenta y siete, en la ciudad de México; que fue modificada en diversas ocasiones hasta su actual denominación **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, mediante Testimonio Público 132134 ciento treinta y dos mil ciento treinta y cuatro de 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitido por el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario 74 setenta y cuatro de la misma ciudad.
- b) La **C. ELENA LIZETTE MUÑOZ NÚNEZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderada Legal, mediante el Instrumento Público número 134809 ciento treinta y cuatro mil ochocientos nueve, de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, otorgado por el citado titular de la Notaría Pública 74 setenta y cuatro; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como domicilio fiscal para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la avenida Patriotismo número 266 doscientos sesenta y seis, colonia San Pedro de los Pinos, en la Ciudad de México, código postal 03800 cero tres mil ochocientos.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente acto jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y suministrar el servicio objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar el servicio requerido por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que disponen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, con fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicada mediante la licitación pública **LP-SC-016-2024 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR"**, para la adquisición de póliza de seguro con cobertura amplia para 71 setenta y un vehículos que integran la flotilla del parque vehicular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por la cantidad

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

total de **\$384,000.00** trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en las proposiciones presentadas.

- b) Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-016-2024" de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para los 71 setenta y un vehículos que integran el parque vehicular de la "ASEJ", de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica, económica, y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-016-2024" de conformidad con los requerimientos siguientes:

I. Póliza de seguro para 71 vehículos que integran la flota del parque vehicular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con deducible Auto administrado (los deducibles se pagarán únicamente a la aseguradora).

- Se adjunta padrón vehicular.
- Se adjunta siniestralidad de 5 años.

I.1 Las Condiciones Generales que aplican para el servicio solicitado por la Convocante, deberán estar autorizadas y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para la prestación del servicio, teniendo prelación lo descrito en las bases, anexos, especificaciones técnicas y junta de aclaraciones correspondientes a esta licitación.

- a) **Bienes cubiertos:** Automóviles, camionetas y camión, de acuerdo a la relación detallada de las unidades a asegurar (se anexa listado), y en general todos los vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que sean adquiridos y/o se den de alta durante la vigencia de la póliza.
- b) **Beneficiario preferente:** En caso de siniestro en la unidad de 3 ½ toneladas que amerite indemnización bajo el amparo de los bienes cubiertos por la póliza a la cual se agrega la presente cláusula y una vez ajustada la cantidad a indemnizar, las pérdidas y/o daños serán pagaderos de manera preferente a la Secretaría de Hacienda Pública hasta por el interés asegurable que le corresponda.
- c) **Cobertura automática:** Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 45 días naturales a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía por parte del asegurado.

I.2 La reparación de vehículos modelos, 2024, 2023, 2020, 2017, 2016, 2015, 2013, 2012, 2011 y 2006, se realizarán en los talleres de las agencias distribuidoras de vehículos nuevos de la marca correspondiente que estén en convenio con la compañía aseguradora adjudicada.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



II. Especificaciones del servicio requerido:

| Coberturas | Límite máximo de responsabilidad | Deducibles y Coaseguros |
|--|--|--|
| 1.- Daños materiales. | Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto de Venta más un 15% adicional | 5% |
| 2.- Rotura de cristales | Valor Cristal | 20% |
| 3.- Daños materiales en unidades hasta 2 años de antigüedad. | Tomar en consideración Valor Factura. | 5% |
| 4.- Robo Total, en Unidades hasta 2 años de antigüedad. | Tomar en consideración Valor Factura. | 5% |
| 5.- Robo total. | Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto de Venta más un 15% adicional. | 5% |
| 6.- Eliminación de deducible por pérdida total, daños materiales y/o robo total. | Amparada | Sin deducible |
| 7.- Responsabilidad civil daños a bienes y personas. | \$1'500,000.00 m.n. | Sin deducible |
| 8.- Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento. | \$ 2'000,000.00 m.n. | Sin deducible |
| 9.- Gastos médicos ocupantes. | Por evento \$600,000.00 m.n. con limite único combinado | Sin deducible como limite único combinado por evento |
| 10.- Asistencia Jurídica. | Amparada | Sin deducible |
| 11.-Asistencia Vial Kilometro 0. | Amparada | Sin deducible |
| 12.- Seguro de Vida del (de la) conductor (a). | \$200,000.00 m.n. por ocupante | Sin deducible |
| 13.-Asistencia Médica de urgencia por colisión. | Amparada | Sin deducible |
| 14.-Robo de autopartes por robo parcial (donde se considera autoparte cualquier parte de la unidad asegurada). | Amparada | 10% |
| 15.- Adaptaciones para daños a terceros, daños materiales y robo. | Amparada | Sin deducible |

- a) Cuando el vehículo no aparezca en las guías EBC y/o autométrica se tomará como valor comercial el propuesto por la compañía aseguradora previo acuerdo con la convocante.
- b) **Territorialidad:** La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a todas las entidades federativas y municipios que conforman el territorio nacional.
- c) **Gastos médicos en exceso:** Opera después de agotarse la cobertura hasta la suma máxima por evento y por ocupante, de \$600,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$1'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.
- d) **Asistencia jurídica:** Se acepta que el asegurado pueda contratar en forma directa la compañía afianzadora y su cobertura.
- e) **Robo de Autopartes:** Se considerará el robo de autopartes cualquier parte de la unidad asegurada. La aseguradora está obligada en reponer la o las partes que conforman la unidad. El asegurado pagara el 10%

Contrato de Prestación de Servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., derivado de la Licitación Pública LP-SC-016-2024 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

del valor de la pieza sustraída.

- f) **Seguro de vida del (de la) conductor(a) y ocupante(s):** En el caso de un accidente donde el(la) conductor(a) y ocupante(s) de la unidad fallezca(n), estará(n) cubierto por \$200,000.00 m.n. (se refiere a la cobertura de muerte accidental del (de la) conductor(a), debiendo siempre ser especificado en el resguardo del vehículo, quién es el beneficiario designado por el conductor(a) y ocupante(s) que lo acompañe (n).

II.1 La compañía de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza, sin aplicación de proporcionalidad alguna arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor del vehículo dañado, pero sin rebasar el límite y sub límite de la tabla de coberturas.

II.2 Durante la vigencia de la póliza de seguro, resultado de la presente licitación, no se cobrará los siguientes conceptos:

- a) Altas posteriores al inicio de la vigencia de nuevos bienes asegurados (refiriéndose al derecho de póliza);
- b) Reexpedición de pólizas; y
- c) Duplicados de pólizas.

II.3 Liquidación de pérdidas y atención de siniestros:

- a) Se pagará un 15% adicional al precio de venta establecido en las guías EBC y/o autométrica a la fecha del siniestro, por concepto de robo total o pérdida total por daños materiales.
- b) Pago de deducibles: cuando ocurra un siniestro con costo de deducible, no siendo culpable el beneficiario del seguro (el asegurado), según apreciación del ajustador y el siniestro se vaya a juicio para su recuperación, éste no será pagado por el beneficiario del seguro.
- c) En el caso de pérdida total en el que el asegurado no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que gocen de cobertura amplia, la aseguradora acepta pagar el 100 % del valor del automóvil con base a las guías EBC y a la guía autométrica quedándose la aseguradora con los restos.
- d) En el caso de pérdidas totales o robos, solo con presentar los últimos 5 pagos del refrendo vehicular, o con una carta certificada por la agencia donde se adquirió la(s) unidad(es) con la que acredite será suficiente para que se efectúe el pago por parte de la aseguradora.
- e) Para las unidades de 3 ½ toneladas el conductor deberá contar con licencia de automovilista o chofer para cumplir con los términos de la póliza operando integralmente la cobertura.
- f) Atención a siniestros por colisión en el lugar mismo de ocurrido, el ajustador de la compañía esté en un tiempo no mayor a 30 minutos después de notificado el siniestro o accidente, para la zona conurbada de Guadalajara; en el resto del Estado o en carreteras o caminos federales, estatales o pequeños poblados en 2 horas como máximo, de lo contrario la compañía de seguros absorberá la cantidad de \$100.00 m.n. por cada minuto de retraso en relación al tiempo establecido hasta por un monto máximo de la prima que se le adjudique.

II.4 El proveedor adjudicado deberá cumplir las siguientes condiciones de servicio:

- a) Mantener actualizado el padrón de vehículos, siendo obligación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco proporcionar las altas y bajas en tiempo y forma a través de la jefatura de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como el de conciliar las altas y bajas, en los archivos correspondientes padrón vehicular con dicha jefatura.
- b) Entregar por cada vehículo dos tantos de la póliza en original, las condiciones generales del seguro y lista de ajustadores con sus datos.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Mandar imprimir (sin costo adicional) calcomanías auto-adheribles, las cuales contendrán la siguiente información: el servidor público afectado deberá reportar el siniestro al momento del mismo, a la jefatura de Recursos Materiales, al teléfono 33-36-79-45-00 ext. 1122 y 1132. Así mismo los teléfonos que designe la compañía de seguros responsable; siempre se debe portar copia de la póliza; el tiempo de cobertura; vigencia de la póliza; datos de ajustadores; no será necesario portar licencia de manejo ni que la misma esté vigente; que no se debe conducir en estado de ebriedad, todos los vehículos y equipos que forman parte de la flotilla de la ASEJ, de modelos 2024, 2023, 2020, 2017, 2016, 2015, 2013, 2012, 2011 y 2006 deberán contener la leyenda que dichas unidades deberán ser reparadas en las agencias distribuidoras de la marca de los vehículos.
- d) Entregar las calcomanías antes señaladas dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al fallo de adjudicación a la jefatura de Recursos Materiales del cual se encargará de entregar al área responsable del parque vehicular de la ASEJ, para que éstas sean pagadas en el interior de cada vehículo.
- e) Entregar reportes de siniestralidad y soporte de los mismos a más tardar dentro de los diez primeros días (naturales) de cada mes, por escrito y firmado por el representante de la misma en papel oficial de la compañía aseguradora; estos deberán ser entregados a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en los que se contenga la siguiente información: número de placa, número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, dependencia que corresponda, fecha y hora de siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, de proceder el monto del deducible, de lo contrario la compañía de seguros pagará al asegurado la cantidad de \$1,000.00 por cada día de retraso, los cuales serán descontados de las primas correspondientes.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$384,000.00** **trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción a entera satisfacción por parte de la "ASEJ" de la póliza contratada o carta cobertura.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para los 71 setenta y un vehículos que integran el parque vehicular de la "ASEJ", por un periodo de 12 doce meses, iniciando a las 12:00 doce horas del mediodía local del 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco y concluyendo a las 12:00 doce horas del mediodía local del 31 treinta y uno de enero de 2026 dos mil veintiseis.

Y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro relativa a esta licitación pública.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio contratado, para la realización del pago correspondiente:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
- d) Constancia de recepción del servicio a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito y bajo protesta de decir verdad carta compromiso donde se establezca que se entregará un reporte mensual de la siniestralidad con la información solicitada en las especificaciones técnicas (reporte de siniestralidad), así como responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de su servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el personal a su cargo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Protección al Consumidor; la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, artículo 276, y el presente instrumento jurídico, durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Entregar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula **CUARTA**, la póliza objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-016-2024 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR"**;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM,2 y 3 fracción IX de la LPDPSO/EJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- f) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-016-2024", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- g) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- h) Contratar al personal necesario para el correcto suministro del servicio contratado, y
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del bien adquirido;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**, y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la **"ASEJ"**, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente lo proporcional al servicio que haya sido prestado con las especificaciones y características requeridas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En el caso de que el proveedor tenga atraso en la realización del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la **"ASEJ"**, se le aplicará una pena convencional a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite para su realización, y se procederá a aplicar una pena convencional por incumplimiento sobre el monto total de la obligación principal, de conformidad a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el supuesto de que alguna de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** no se cumplan de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso que se presenten defectos, vicios ocultos y/o falta de calidad en general del servicio y/o se produzca cualquier tipo de daño por estas circunstancias, así como por el rechazo y/o devolución del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión que en su momento considere exigir la **"ASEJ"** por los supuestos señalados.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-016-2024 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 13; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numeral 1; 69, numerales 1 y 5; 72; y 76; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos 15, 276 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



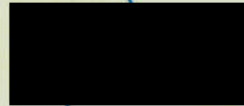
ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 16 dieciseis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"



C. ELENA LIZETTE MUÑOZ NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GENERAL DE SEGUROS, S. A.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

La presente hoja de firmas corresponde a la pagina 11 de 11 del Contrato de Prestación de Servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., derivado de la Licitación Pública LP-SC-016-2024 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR".

GPGA/RHG